

Unidad de Transparencia
Oficio: SC/UTPE/SASS/01251/2024
Folio: 220456224000684
Asunto: Notificación

Querétaro, Qro., a 23 de agosto de 2024.

Estimada persona solicitante
P r e s e n t e.

Hago propicia la ocasión para extenderle un afectuoso saludo, y a la vez, en seguimiento a su solicitud recibida en esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con folio 220456224000684, misma que fue turnada a la Secretaría de Finanzas, dependencia que integra la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que en el ámbito de su competencia y atribución emita el pronunciamiento correspondiente; y en consecuencia, se brinda respuesta en los siguientes términos:

Solicitud:

"Ingresos recaudados, por año, por concepto del Impuesto de la emisión de gases a la atmósfera, del inicio de 2022 y hasta el cierre de 2023. Gracias de antemano por su atención. (...)" (sic)

Respuesta:

"Al respecto esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de sus funciones, atribuciones y facultades, me permito informar que, respecto su solicitud de información de "Ingresos recaudados, por año, por concepto, del Impuesto de la emisión de gases a la atmósfera, del inicio de 2022 y hasta el cierre de 2023", hago de su conocimiento que en aras de cumplir con la obligación de proporcionar los derechos a la salud y a un medio ambiente sano que constituyen una responsabilidad social, se consideró necesario establecer el Impuesto a la Emisión de Gases a la Atmósfera, a fin de combatir la contaminación reduciendo la emisión de gases de efecto invernadero, por lo que la existencia del Impuesto en comento, se dio mediante la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del Código Fiscal Del Estado de Querétaro, de la Ley para El Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro y de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, misma que fue publicada el 23 de diciembre de 2021, la cual entró en vigor el 01 de enero de 2022, de conformidad a lo establecido en el artículo primero Transitorio de la citada Ley, por tanto, esta Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de sus funciones, atribuciones y facultades, hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 83 BIS-12 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, los contribuyentes pagarán el impuesto de manera anual, mediante declaración que se presentará en las formas y medios autorizados por la Secretaría de Finanzas; teniendo el plazo para realizarlo en el mes posterior a aquel en que se haya

realizado el respectivo informe en los Registros de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC), a nivel Estatal y Federal.

Ahora bien, de conformidad con los criterios y normas establecidas para la armonización contable, para mantener las finanzas públicas sanas resulta aplicable la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de la cual no se desprende obligación para el registro y control de los ingresos, de forma específica de acuerdo a lo solicitado por el C. Víctor Alejandro Ortiz Rivera, en el caso que nos ocupa.

Se dice lo anterior, ya que el clasificador por rubros de ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 de diciembre del 2009, cuya última reforma en fecha 27 de septiembre del 2018, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde establece en su inciso D, punto 1 que los impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, los cuales establece de la siguiente forma:

Rubro

1 Impuestos

Tipo

11 Impuestos sobre los ingresos

12 Impuestos sobre el patrimonio

13 Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones

14 Impuesto al comercio exterior

15 Impuesto sobre Nóminas y Asimilables

16 Impuestos Ecológicos

17 Accesorios

18 Otros Impuestos

19 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago

Entendiendo que rubro es el mayor nivel de agregación del Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen y tipo, lo que determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio.

Por lo que no existe disposición alguna que establezca obligación a esta Autoridad Fiscal a rendir de forma desglosada a mayor nivel de desagregación y detalle del manejo de la información contable por cada impuesto que se recauda, conforme clasificaciones contables, no omitiendo referir que la misma se encuentra acorde a las disposiciones previstas en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

Ahora bien, atendiendo a lo solicitado, resulta importante señalar que las dependencias y entidades solo están obligadas a entregar la información que se encuentre dentro de sus archivos, como estas realicen su resguardo y no así a realizar la elaboración de documentos ad hoc para atender las solicitudes de información de las que tengan conocimiento la autoridad a quien se le solicita, ello, de

acuerdo a lo establecido por los artículos 127, 128 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Lo anterior, cobra sentido ya que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ha emitido criterios de forma reiterada sobre la interpretación para sujetos obligados, en los que reconoce que las dependencias y entidades solo estarán obligadas a entregar lo que se encuentre en sus archivos y no a elaborar documentos ad hoc para dar contestación a las solicitudes, mismos que se citan a continuación:

- Criterio de interpretación de acceso a la información pública bajo la clave de control SO/009/2010 en relación a la materia de Acceso a la Información Pública.¹
- Criterio de Interpretación para sujetos obligados bajo la clave de control SO/001/2021 con relación a la materia de Protección de Datos Personales.²

Sin embargo, en relación con lo anterior, y respecto al total de los ingresos recaudados, por concepto del Impuesto por la Emisión de Gases a la Atmosfera, en relación a los ejercicios fiscales solicitados, se informa que se trata de datos que se encuentran públicos y pueden ser consultados a través de la página oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro del link que a continuación se inserta:

<https://www.queretaro.gob.mx/>

Ahora bien, para mayor referencia a la solicitud que nos ocupa, se insertan los siguientes pasos a seguir:

1. En el enlace inserto con antelación, al dar clic en módulo de "TRANSPARENCIA", como se ilustra en la siguiente imagen:



2. Deberá dar al rubro "CUENTA PÚBLICA", lo cual arrojará la lista de los ejercicios fiscales que reportan la información correspondiente, comprendiendo un periodo de 2000 al 2023, y atendiendo a que la solicitud que nos ocupa versa sobre los últimos dos años, son los primeros de la lista, como se ilustra a continuación:

¹ 0438/08. Sesión del 09 de abril de 2008. Votación por unanimidad. Pemex Exploración y Producción. Comisionado Ponente Alonso Lujambio Irazábal.
1751/09. Sesión del 03 de junio de 2009. Votación por unanimidad. Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. Comisionada Ponente María Marván Laborde.

2868/09. Sesión del 19 de agosto de 2009. Votación por unanimidad. Consejo Nacional de ciencia y Tecnología. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.
5160/09. Sesión del 17 de febrero de 2010. Votación por unanimidad. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldivar.
0304/10. Sesión del 03 de marzo de 2010. Votación por unanimidad. Instituto Nacional de Cancerología. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.

² RRD 0164/20. Sesión del 19 de febrero de 2020. Votación por mayoría. Con voto disidente de la Comisionada María Patricia Kurzczyń Villalobos. Con votos particulares de la Comisionada Josefina Román Vergara y el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisión Federal de Electricidad. Comisionada Ponente Blanca Lilia Ibarra Cadena.

RRD 0153/20. Sesión del 19 de febrero de 2020. Votación por mayoría. Con voto disidente de la Comisionada María Patricia Kurzczyń Villalobos. Con votos particulares de la Comisionada Josefina Román Vergara y el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisión Federal de Electricidad. Comisionada Ponente Josefina Román Vergara.

RRD 0151/20. Sesión del 20 de mayo de 2020. Votación por unanimidad. Con voto particular de la Comisionada Josefina Román Vergara. Comisión Federal de Electricidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.



SECRETARÍA DE FINANZAS

Buscar en queretaro.gob.mx

Transparencia

-  LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO
-  DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO
-  LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
-  LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS
-  **CUENTA PÚBLICA**
-  LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
-  CONSEJO ESTATAL PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE DE QUERÉTARO
-  ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN FISCAL (ITDIF)



SECRETARÍA DE FINANZAS

Buscar en queretaro.gob.mx

CUENTA PÚBLICA

- 2023
- 2022
- 2021
- 2020

3. Dando clic en cualquiera de los años fiscales que desee consultar arrojará otro apartado donde se visualizará un hipervínculo para visualizar cada cuenta pública por año, por lo que dará clic en el mismo, lo que lo llevará a la forma en que se encuentra distribuida la información y a su vez los tomos con los que se encuentra clasificada, como se inserta a continuación:



SECRETARÍA DE
FINANZAS
QUERÉTARO

CUENTA PÚBLICA

2023

 Cuenta Pública 2023 ←



**CUENTA PÚBLICA
2023**

SECRETARÍA DE
FINANZAS
QUERÉTARO

PRESENTACIÓN TOMO I TOMO II TOMO III ▼ TOMO IV ▼ TOMO V ▼ TOMO VI ▼ TOMO VII ▼

Presentación "Cuenta Pública 2023"

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 38 de la Ley de Disciplina Financiera de los Estados Federativos y los Municipios, 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro y de conformidad con el "Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, incluyendo la última reforma del 29 de febrero de 2016, así como de los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de los Estados Federativos y los Municipios", se hizo entrega a la LX Legislatura, a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

La presentación y publicación de la cuenta pública fortalece el ejercicio de rendición de cuentas a los ciudadanos y propicia un ambiente de transparencia en la práctica de la gestión pública.

A efecto de dar cumplimiento a los ordenamientos antes señalados, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro presenta la siguiente información y estructura de la cuenta pública.

4. Por último, deberá dar clic en el TOMO III, primer punto "Información Contable" lo que le arrojará los diferentes estados respecto a la situación financiera del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y dará clic al PDF correspondiente al apartado denominado **"Notas a los Estados Financieros"** donde podrá visualizar de forma global la información solicitada, como se muestra a continuación:

CUENTA PÚBLICA 2023

SECRETARÍA DE FINANZAS

PRESENTACIÓN TOMO I TOMO II TOMO III **TOMO III** TOMO IV TOMO V TOMO VI TOMO VII

Presentación "Cuenta Pública"

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley de Armonización de la Estructura de las Cuentas Públicas, diciembre de 2013, incluyendo la última reforma financiera y de los formatos a que hace referencia la Entidad Superior de Fiscalización y la presentación y publicación de la cuenta pública de la gestión pública.

A efecto de dar cumplimiento a los ordenamientos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TOMO I (Resultados Generales)

Información Costada

Información Presupuestaria

Información Programática

Indicadores De Puntaje Fiscal

Accesos

Formatos De La Ley De Disciplina Financiera De Las Entidades Federativas Y Los Municipios

Estado de Flujos de Efectivo

Informe sobre Pasivos Contingentes

Notas a los Estados Financieros

Estado Analítico del Activo

PDF

PDF

PDF

PDF

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Diciembre 2023

I. NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

b) NOTAS DE DESGLOSE

Ingresos y Otros Beneficios

Ingresos de gestión

De los rubros de impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, y de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, se informan los montos totales al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés).

Cuenta de ingresos:	2023	2022
Impuestos	6,452,173,336	5,074,478,131
Impuestos Sobre los Ingresos	27,401,307	26,509,969
Impuestos Sobre el Patrimonio	355,666,329	431,738,330
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	262,769,587	196,771,001
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	6,340,735,983	4,276,610,401
Impuestos Ecológicos	298,530,318	38,123,985
Adiciones de Impuestos	140,978,012	174,609,321
Otros Impuestos	93,020	120,132

Por su parte el artículo 132 de la Ley de Transparencia de Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, prevé que los sujetos obligados a proporcionar la información establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

Finalmente, no omito mencionar que esta respuesta fue preparada expresamente para atender la presente solicitud, con apoyo en la información que se cuenta, y con apego a las atribuciones de esta Unidad Administrativa; así como de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 6 párrafo primero, inciso a), 8 fracciones I, y II, 116, 121 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Querétaro y el artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente."

En ese tenor, esta Unidad de Transparencia espera tenga por atendida su solicitud, comunicándole la disposición institucional para proteger el derecho de acceso a la información y para cumplir las obligaciones derivadas de la legislación de la materia en todos sus términos. En caso de tener duda, podrá ponerse en contacto con esta Unidad de Transparencia, cuyos datos se encuentran a pie de página.

Por último, le recuerdo que el uso debido o indebido de la información que se entrega es total responsabilidad de quien la solicita.

Lo que notifico por este vía, con fundamento en los artículos 1 y 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 3 fracción XIII, 4, 6 inciso a), 12, 13, 15, 16, 45, 46, 121, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 19 fracciones II y III, 22 y 23 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Protesto a usted mis atenciones



Lic. Karen Aida Osornio Sánchez
Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia
Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p. Archivo:
KAOS/laf